



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Economía, Ecología y Fomento Local
Delegación de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21 Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

Con fecha **6 de febrero de 2020** se ha recibido en el área de contratación, escrito del Concejal Delegado de Servicios Municipales solicitando el inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE LOS NUEVOS PALCOS QUE SE VAN A INSTALAR CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL Y EN LA PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS**. Tras un requerimiento de subsanación, se recibió la documentación definitiva el pasado 11 de febrero de 2020.

La necesidad a satisfacer se recoge en el documento de inicio de Expediente firmado por el Concejal delegado, siendo el objeto del contrato el suministro de materiales y fabricación de los nuevos palcos que se van a instalar con motivo de la Semana Santa 2020 en la Plaza de la Catedral (34 unidades) y en la Plaza de San Juan de Dios (2 unidades) de similares características a los ya existentes y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

El suministro deberá efectuarse antes del 19 de marzo de 2020, estableciéndose desde el día siguiente un plazo de 6 días para la instalación.

Los presupuestos máximos de licitación por unidad son los recogidos en la cláusula 12. "Material del Suministro Previsto" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La consignación presupuestaria máxima es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS** (12.499,30 €). Este presupuesto es el sumatorio del presupuesto neto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS** (10.330,00 €) más el importe de IVA de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS** (2.169,30 €) al tipo del 21 %.

El precio del contrato se determina en función de precios unitarios. El Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto base de licitación. Los precios unitarios serán los resultantes de aplicar la baja ofertada por el contratista, a los precios máximos unitarios.

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) número 22020000990 de un importe de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS** (12.499,30 €)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

"Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Economía, Ecología y Fomento Local
Delegación de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21 Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

Los suministros cuya contratación se solicitan responden al número de referencia **CPV 44212320-8 Estructuras diversas.**

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. (...)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De este modo, el importe del mismo asciende a **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (10.330,00 €)** para cuya estimación se han tenido en cuenta lo indicado en el apartado 2 del artículo 101 LCSP.

A estos efectos, **NO** se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no ser su valor estimado superior a 100.000 euros no será susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Procedimiento.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe de 35.000 euros, y al utilizarse exclusivamente criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Economía, Ecología y Fomento Local
Delegación de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21 Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria, según se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

El único criterio para la adjudicación será el precio. Se considerará mejor oferta económica la que ofrezca el porcentaje de baja único más alto, para todos los suministros en su conjunto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: *"1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,...."*

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) *"se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional"*.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que *"[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada"*.

A la vista de su valor estimado, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, cuya competencia tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 2019/3763 de fecha 18 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN.

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de SUMINISTROS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Las CPV es la CPV **44212320-8 Estructuras diversas**.

El valor estimado total del contrato se cifra en **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (10.330,00 €)**.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Economía, Ecología y Fomento Local
Delegación de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21 Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar.

En Cádiz, a 13 de febrero de 2020



EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

JAVIER MARTÍN TORO



conforme
a la Intervención General

Fdo. María Naval Ruiz

